

INTERLOCUTORIO No. **124**

Rad. 2020-00086

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Realizado el estudio del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por ROSAIRYS NAZARET CRUZ en contra de CARLOS ANDRES SANIN RIVERA; encuentra el Despacho pertinente, decretar como pruebas de oficio conforme al artículo 169 del Código General del Proceso, librar comunicación a la Comisaria de Familia de esta ciudad, a fin de que manifiesten, si en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, reposan consignaciones realizadas por el señor CARLOS ANDRES SANIN RIVERA a favor de la señora ROSAIRYS NAZARET CRUZ, y de ser así, el valor de las mismas y la fecha en que se realizaron.

Así mismo, oficiar al Banco Agrario de Colombia, de esta ciudad, para que manifiesten, el procedimiento que debe realizar ROSAIRYS NAZARET CRUZ, para poder reclamar las consignaciones, si las tiene a su favor como depósitos judiciales en la cuenta de la Comisaria de Familia, teniendo en cuenta que es una persona con ciudadanía Venezolana y no cuenta con cedula de extranjería ni cédula de ciudadanía Colombiana.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º) DECRETAR como pruebas de oficio, las siguientes:

- Librar oficio a la Comisaria de Familia de esta ciudad, para que manifiesten si en su cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, reposan consignaciones realizadas por el señor CARLOS ANDRES SANIN RIVERA a favor de la señora ROSAIRYS NAZARET CRUZ, y de ser así el valor de las mismas y la fecha en que se realizaron.
- Librar oficio al Banco Agrario de Colombia, de esta ciudad, para que informen el procedimiento que debe realizar la señora ROSAIRYS NAZARET CRUZ, para poder reclamar las consignaciones realizadas por

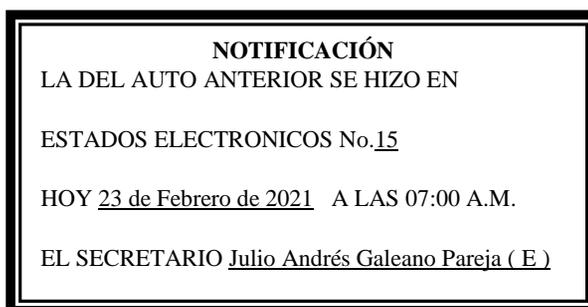
el señor CARLOS ANDRES SANIN RIVERA, si las tiene a su favor como depósitos judiciales en la cuenta de la Comisaria de Familia, teniendo en cuenta que es una persona con ciudadanía Venezolana y no cuenta con cédula de extranjería ni cédula colombiana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

JG



Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40a9945289d977fd71502ff0fe4b5e9e5e7c3baecb954c55767bcd2083aa1687

Documento generado en 22/02/2021 02:56:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**